MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Asunción, 01 de junio de 2021.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

El que suscribe, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, se dirige a Usted, a fin de comunicar.----------

Declaración Desierta _____ [ ] (Art. 30, Ley 2051/03)

Cancelación del llamado_____ [X] (Art. 31, Ley 2051/03)

(Marcar con una X, lo que corresponda)
del llamado abajo individualizado

Tipo y N° de llamado	Expediente N°	Fecha de la Entrada	ID Portal	Descripción del llamado
LPN 01/20	308948	24/07/2020	379.255	SEGURO MEDICO

Se acompaña copia autenticada de la Resolución N° 2396/2021.---------

Realizamos la presenta comunicación, a los efectos de su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas.----------

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Unidad Operativa de Contrataciones ASUNCION

Abog. Carlos Rafael Meza López
Jefe del Dpto. de UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo

Asunción, 01 de junio de 2.021.-

Dictamen U.O.C. N° 06/2021

ASUNTO: **CANCELACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**
REFERENCIA: **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 – ID N° 379.255**
ANALISIS:

En referencia al Memorándum S.G. N° 346 de fecha 01/06/2021 – MANDATOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO informa a esta Unidad de Contrataciones Publica UOC en la que manifiestan cuanto sigue: "…resolvió cancelar a los efectos de buscar mejores posibilidades de mercado para la Institución, considerando la gran cantidad de empresas existentes, y la poca participación de hubo, Se recomienda realizar nuevo llamado, se remite dicha unidad para los trámites pertinentes según Acta N° 774 en sesión ordinaria de fecha 01/06/2021" (sic).------

Viendo la necesidad de mejorar las especificaciones técnicas que se habrían detectado durante la evaluación.-

La Ley N° 2.051/03 en su Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACIÓN, establece que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT – DNCP) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta Ley.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, confiere facultades a la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

Según el Análisis realizado se concluye, que corresponde cancelar el Proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020, SERVICIO DE SEGURO MEDICO - ID N° 379.255***, razón de que se necesita modificar y mejorar las especificaciones técnicas y así no ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades y a las municipalidades, de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas.". Y posteriormente seguir con los trámites administrativos necesario, para realizar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Su Decreto Reglamentario".----------

Es mi Dictamen.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · Unidad Operativa de Contrataciones · ASUNCION

Abog. Carlos Rafael Meza López
Jefe Interino de UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo

Asunción, 07 de junio de 2021.

Para: juridica@santaclara.com.py
Señores
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Presente

Me dirijo a ustedes, con el objeto de comunicar la decisión tomada por el Consejo Directivo de la institución según Acta N° 774 de fecha 01/06/2021, la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2020 SEGURO MÉDICO – ID N° 379.255, amparados en la Ley N° 2.053/03 en su Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACIÓN, establece que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT – DNCP) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta Ley.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, confiere facultades a la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

Sin otro particular, hago propicia para saludarlos atentamente.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · Unidad Operativa de Contrataciones · ASUNCION

Abog. Carlos Rafael Meza López
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

Zimbra: **uoc@incoop.gov.py**

Notificación de la Resolucion de Cancelacion del llamado Seguro Medico

De : UOC <uoc@incoop.gov.py> lun, 07 de jun de 2021 14:44

Asunto : Notificación de la Resolucion de Cancelacion del llamado Seguro Medico

1 ficheros adjuntos

Para : juridica <juridica@santaclara.com.py>

Atentamente
Señores
SANTA CLARA MEDICINA PRE PAGA
Presente

Me dirijo a ustedes, a los efectos de notificarles la Cancelación del llamado Seguro Medico ID N° 379.255

Atentamente.-

Abog. Carlos R. Meza López
Jefe de UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo

Notificacion de Cancelacion Santa Clara.pdf
641 KB

Asunción, 07 de junio de 2021.

Para: doctosrl@hotmail.com

Señor

DOCTO S.R.L.

Presente

Me dirijo a ustedes, con el objeto de comunicar la decisión tomada por el Consejo Directivo de la institución según Acta N° 774 de fecha 01/06/2021, la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2020 SEGURO MÉDICO – ID N° 379.255, amparados en la Ley N° 2.053/03 en su Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACIÓN, establece que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT – DNCP) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta Ley.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, confiere facultades a la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

Sin otro particular, hago propicia para saludarlos atentamente.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones ASUNCION

Abog. Carlos Rafael Meza López
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

Zimbra: **uoc@incoop.gov.py**

Notificación de la Resolución de Cancelación del llamado de Seguro Medico

De : UOC <uoc@incoop.gov.py> lun, 07 de jun de 2021 14:50

Asunto : Notificación de la Resolución de Cancelación del llamado de Seguro Medico

1 ficheros adjuntos

Para : doctosrldos <doctosrldos@hotmail.com>

Atentamente
Señores
DOCTO S.R.L.
Presente

Me dirijo a ustedes, a los efectos de notificarles la Cancelación del llamado Seguro Medico ID N° 379.255

Atentamente.-

Abog. Carlos R. Meza López
Jefe de UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo

Notificación de Cancelacion Docto S.R.L..pdf
639 KB